



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005354 03 ABR 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido por la Universidad Católica Luis Amigó, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia). Proceso RD5179.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del Decreto 5012 de 2009 y el 2.5.3.2.8.2.7 del 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas.

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluada en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que cualquier modificación al registro calificado que afecte las condiciones de calidad del programa, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional, a través del SACES u otra herramienta dispuesta para ese fin. Para tal efecto, el representante legal o apoderado, 12 meses antes de la expiración del registro calificado presentará la solicitud, adjuntando la justificación, el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique o corresponda y los soportes documentales que evidencien su autorización por el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido por la Universidad Católica Luis Amigó, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia). Proceso RD5179.

órgano competente de la institución. Aprobada la modificación se actualizará el registro. Requieren de aprobación previa y expresa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios.

Que mediante resolución 8408 de 28 de abril de 2016 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica Luis Amigó, con un plan general de estudios representado en 170 créditos académicos, ofrecido en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad Católica Luis Amigó solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas a ofertar en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios que disminuye de 170 a 150 créditos académicos. Informa de la periodicidad de admisión es semestral, 10 semestres de duración estimada y aumenta de 30 a 110 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES proceso RD5179.

Que las Salas de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC y de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Conaces, en sesión interdisciplinar, con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008, 43 de los Decretos 5012 de 2009 y 2.5.3.2.8.2.6 del 1075 de 2015, y 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 30 de enero de 2023 estudió la documentación que fundamenta la solicitud y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

En consecuencia, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Conaces, recomendó renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, el cual será ofrecido en la modalidad presencial en el municipio Medellín (Antioquia), por la Universidad Católica Luis Amigó. La periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada es de 10 semestres y se otorgará el título de Ingeniero/a de Sistemas. Asimismo, la reducción de los créditos académicos de 170 a 150, así como el incrementos en el número de estudiantes a admitir en el primer período, de 30 a 110.

Lo anterior, por evidenciarse la demostración de las condiciones de calidad del programa, requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a las exigencias dispuestas en los artículos 2 de la Ley 1188 de 2008, y del 2.5.3.2.3.2.2 al 2.5.3.2.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto, por la Sala de Evaluación Interdisciplinar de la Conaces, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido. En consecuencia, renovará el registro calificado y modificará en créditos académicos y estudiantes a admitir en el primer período para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Católica Luis Amigó, a ofertar en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), por cumplir las condiciones de calidad en los términos reseñados en la argumentación, concepto y recomendación de la Sala de Evaluación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación presentada en créditos académicos y estudiantes a admitir en el primer período al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Denominación:	Ingeniería de Sistemas
Título a otorgar:	Ingeniero/a de Sistemas
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, ofrecido por la Universidad Católica Luis Amigó, en la modalidad presencial en Medellín (Antioquia). Proceso RD5179.

Créditos académicos: 150

Parágrafo 1. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución de los créditos académicos.

Parágrafo 2. Con la renovación y la modificación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 10 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 30 a 110.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General (Unidad de Atención al Ciudadano) de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

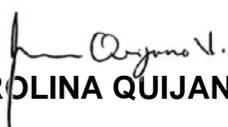
Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

José Ignacio Morales Huetio. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **RD5179**